# CLAUSULADO
# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-243 DE 2023



| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO**<br>**Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LÓPEZ** |
| **NIT** | **800.102.891-6** |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO AL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PUEAA DEL MUNICIPIO DE MOCOA |
| **VALOR DEL CONTRATO** | **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) MDA CTE.** |
| **PLAZO** | **CUATRO (04) MESES** |

## CONSIDERACIONES

**1)-** El Municipio de Mocoa Putumayo según estudio previo presentado por la Unidad Técnica de Planeación, Gestión y Evaluación Municipal., requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2)-** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo de 2015. **3)-** Que de acuerdo con el estudio previo los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por la entidad. **4)-** El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de mayo de 2015, el cual reza "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*". En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5)** - Que el presente contrato se celebra de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

**Cláusula 1: Objeto del contrato.**

EL CONTRATISTA se compromete con el Municipio a celebrar un contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO AL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PUEAA DEL MUNICIPIO DE MOCOA."

**Cláusula 2: Obligaciones del contratista.**

En el desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

**Específicas esenciales que regirán el contrato;**

1. Apoyar en el seguimiento al Plan de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA del acueducto de Aguas Mocoa.
2. Apoyar en el seguimiento al Plan de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA del acueducto Barrios Unidos de Mocoa.
3. Apoyar en el seguimiento al Plan de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA del acueducto de la asociación de usuarios del Acueducto comunitario rural de la vereda el pepino y planadas.
4. Apoyar la implantación del PUEA en el programa de sensibilización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico en el sector rural y urbano del municipio de Mocoa con cobertura de los acueductos de Aguas Mocoa, Barrios Unidos, y de la Asociación de usuarios del Acueducto comunitario rural de la vereda el pepino y planadas.
5. Elaboración de informe de avance de seguimiento a los PUEAS de los meses de junio a octubre del 2023
6. Asistir cuando se le faculte, a los comités, reuniones y eventos en donde resulte abocado la oficina De Agricultura Medio Ambiente y turismo de la UPGE.

**Generales**

1. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de cada periodo ejecutado, el informe sobre la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas,
2. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato EL MUNICIPIO DE MOCOA le entregue o terceros le entreguen.
3. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
4. El contratista se obliga a afiliarse y realizar el pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente.

**Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.**

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

**Cláusula 4: Vigencia - plazo de ejecución del contrato.**

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio, es de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir del Acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previa legalización del mismo, que se entenderá con la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. **Parágrafo primero:** No obstante, lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio. **Parágrafo segundo:** La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

**Cláusula 5: Valor y forma de pago.**

## CLAUSULADO
## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-243 DE 2023



El municipio de Mocoa pagará al Contratista por concepto de honorarios la suma de hasta SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE. pagaderos de la siguiente manera:- UN (1) primer pago conforme a los días efectivamente ejecutados en el mes de junio de 2023; y los siguientes TRES (03) pagos, cada uno hasta por el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000) M/CTE.y un último pago por los días efectivamente ejecutados en el mes de octubre de 2023. El pago deberá estar acompañado de: a) Informe de las actividades ejecutadas del contrato; b) Cuenta de cobro del periodo ejecutado c) comprobante de pago de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) d) Acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el pago final, deberá acompañarse igualmente por el Acta de liquidación correspondiente.

| Detalle | Unid | Cant | V/r Unit | V/r Total |
|---|---|---|---|---|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO AL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PUEAA DEL MUNICIPIO DE MOCOA | Mes | 4 | $1.750.000 | $7.000.000 |
| Total | | | | $7.000.000 |

**Cláusula 6: Cláusulas excepcionales al derecho común.**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

**Cláusula 7: Constitución de garantías**

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de mayo de 2015; En los procesos de contratación Directa, la Constitución de garantías no es obligatoria; pero la política de la entidad y con fines de minimizar los riesgos de cumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir con la Constitución de una garantía que ampare los riesgos de incumplimiento y calidad de servicio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del decreto No 1082 de mayo de 2015.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determina el teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar.

El contratista se obliga a constituir las garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasiona de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

| AMPARO | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA DEL AMPARO |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO | PLAZO DE CONTRATO Y SEIS (06) MESES MAS Y HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO | PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MAS Y HASTA SU LIQUIDACION. |

## CLAUSULADO
## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-243 DE 2023



Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a eliminar los riesgos determinados en la sección 3 del Decreto No 1082 de 2015, referente a las garantías.

El contratista mantendrá vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, a no ser que el Municipio de Mocoa declare incumplimiento.

El contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del contrato en plataforma SECOP II.

**Cláusula 8: Supervisión**

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará a cargo del **Director de la Unidad Técnica de Planeación, Gestión y Evaluación Municipal.**

**Cláusula 9: Incompatibilidades e inhabilidades**

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el presente contrato.

**Cláusula 10: Liquidación.**

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**Cláusula 11: Cesión**

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

**Cláusula 12: Multas.**

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

**Cláusula 13: Penal pecuniaria.**

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor

equivalente al 10% del valor total del contrato.

**Cláusula14–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual**

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

**Cláusula 15: Suspensión temporal**

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas por un término igual al tiempo de la suspensión.

**Cláusula 16: Naturaleza del contrato**

El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

**Cláusula 17: Documentos que hacen parte integral de este contrato.**

# CLAUSULADO
# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-243 DE 2023



Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad, Certificado de disponibilidad presupuestal y propuesta presentada por el contratista, registro presupuestal que estarán sometidos a las facultades excepcionales de que goza la administración en virtud de los poderes consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**Cláusula 18: Asignación presupuestal.**

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

| **No. de CDP** | 20230001602 | **F/Expedición** | 15/06/2023 | **Vigencia** | 31/12//2023 |
|---|---|---|---|---|---|
| **Código** | **Nombre cuenta** | | **Recurso** | | **Valor** |
| 2<br>2.3<br>2.3.2<br>2.3.2.02<br>2.3.2.02.02<br>2.3.2.02.02.008 | Gastos<br>Inversion<br>Adquisición de Bienes y Servicios<br>Adquisiciones diferentes de activos<br>Adquisición de servicios<br>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | | $ 11.083.333.33 |
| **TOTAL** | | | | | $ 11.083.333.33 |

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional universitario del Área de Presupuesto de la entidad.

**Clausula 19: Indemnidad**

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

**Cláusula 20: Publicación del contrato**

El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

**Cláusula 21: Notificaciones**

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

| | |
|---|---|
| **Entidad Contratante:** Alcaldía de Mocoa<br>**Rep. Legal:** Jhon Jairo Imbachi López | **Contratante:** VALERIA ENRIQUEZ CORONEL |
| **Dirección:** Calle 7 No 6- 42 B/ Centro Mocoa | **Dirección:** Barrio las Américas de Mocoa |
| **Teléfono:** | **Teléfono:** 3134853597 |
| **Email.**despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co | **Email.** valeria08enriquezc@gmail.com |

# CLAUSULADO
# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-243 DE 2023



**Cláusula 22: Perfeccionamiento y ejecución del contrato**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad y aprobación de la garantía. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de estampillas del contrato y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA.

***FIN DEL CLAUSULADO***

*Revisó,*
*Parte jurídica: María Camila Bedoya Caicedo*
*Jefe Oficina de Contratación Municipal*

*Proyectó. Jhon Jairo Quinchoa*
*Profesional Universitario Oficina Contratación Mpal.*